

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL

06/10/2016

EIXIDA NÚM. 21878

Excmo. Ayuntamiento de Valencia Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Pl. de l'Ajuntament, 1 Valencia - 46002

Ref. queja núm. 1610963

Servicio: Información

Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges

S. Ref.: E-911-2016-372

Asunto: Conservación alquería de Serra (Bien de relevancia local con categoría de espacio

etnológico de interés local)

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...), en nombre y representación de la asociación Círculo por la defensa y difusión del patrimonio cultural, se dirige a esta institución expresando su disconformidad con la tardanza municipal en requerir a la propiedad de la alquería la adopción de las medidas necesarias para mantener en buen estado de conservación la alquería de Serra.

Estos hechos ya fueron objeto de los anteriores expedientes de queja nº 1409820 y 1511252, en los que emitimos sendas Recomendaciones de fecha 30 de enero y 1 de diciembre de 2015, las cuales fueron aceptadas por el Ayuntamiento.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quien nos informa que "(...) habiéndose presentado por algunos copropietarios recursos de reposición contra la resolución que ordenó las obras de reparación, los mismos fueron tramitados resolviéndose su inadmisión por extemporáneo respecto a un copropietario y su desestimación en relación con el otro recurso presentado (...) por la Oficina Técnica Control de la Conservación de la Edificación, el 21 de junio de 2016 se emite informe indicándose que realizada la oportuna inspección la situación física de la Alquería es similar a la descrita en anteriores informes y las medidas precautorias aparentemente no han sido adoptadas (...)".

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja insiste en denunciar que "(...) no entendemos a qué espera el Ayuntamiento de Valencia para actuar de forma subsidiaria en un expediente que lleva abierto más de 2 años y medio y cuenta ya con 2 recomendaciones del Síndic de Greuges. Está claro que los propietarios de la Alquería de Serra no van a intervenir sobre el bien, ni ahora ni en un futuro por más plazo to tiempo que se les dé (...) a pesar del tiempo transcurrido el Ayuntamiento de Valencia sigue sin haber tomado las oportunas, reales y necesarias medidas para la

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com

Código de validación: *************

Fecha de registro: 06/10/2016 Página: 1

protección, conservación y rehabilitación del Bien de Relevancia Local de la Alquería de Serra, tal y como venimos solicitando desde hace casi 31 meses (...)".

Una vez más, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, el Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En el caso que nos ocupa, la propiedad del bien de relevancia local no ha cumplido ninguna de las medidas ordenadas por el Ayuntamiento de Valencia.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que, en cumplimiento de nuestras anteriores Recomendaciones de fecha 30 de enero y 1 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta que casi han trascurrido 31 meses desde la primera solicitud presentada por el autor de la queja, se adopten todas las medidas necesarias para mantener en buen estado de conservación la alquería de Serra.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana